



INFORME DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL: Decreto por el que se modifica el Decreto 69/2016, de 31 de mayo, por el que se regulan las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal (ATESVE) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con la aprobación y publicación oficial del Decreto 69/2016, de 31 de mayo, por el que se regulan las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal (ATESVE) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 158/2017, de 26 de septiembre, se establecieron los requisitos exigibles para su creación, el procedimiento para su reconocimiento y se creó el registro de las mismas en el ámbito territorial de nuestra región.

Tras varios años en funcionamiento, se ha detectado que algunas entidades de productores reconocidas que disponen de personas técnico-asesoras en sanidad vegetal no pueden ser registradas como ATESVE ni, en su caso, acceder a las ayudas disponibles para el asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales.

Con la nueva regulación que se pretende aprobar, además de subsanar dicha insuficiencia, se modifican también aspectos referidos a la revocación del reconocimiento de la ATESVE, a los cambios en el registro de los cultivos asesorados y a los plazos para la comunicación de variaciones del personal técnico y medios de comunicación de dichos cambios.

Por otra parte, con el fin de optimizar el asesoramiento es necesario revisar la superficie mínima necesaria para la constitución de una ATESVE, teniendo en cuenta que la rápida incorporación de la tecnología en la agricultura permite que una persona técnico-asesora pueda atender más superficie de una manera eficiente; de igual forma, se establecen superficies mínimas para el desdoblamiento de una ATESVE o constitución de una nueva en el seno de una agrupación mayor. No obstante, con el fin de incentivar específicamente las ATESVE en las cooperativas de primer grado, que son el principal tejido estructural del campo extremeño, se establecen requisitos de límites inferiores para su constitución.

Así pues, con el fin de promover adecuadamente la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de sanidad vegetal a través de agrupaciones de productores, tal y como preceptúan el artículo 25.b) de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal y el artículo 20.2 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, se modifica el régimen regulador vigente de estas agrupaciones de agricultores, cuyos fines son la gestión integrada de plagas, el empleo de medios respetuosos con el entorno y contribuir a garantizar la trazabilidad de los productos agrarios.

En su virtud, se justifica la necesidad y oportunidad del proyecto de decreto conforme a lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En Mérida, firmado electrónicamente por:
El Director General de Agricultura y Ganadería, JOSÉ MANUEL BENÍTEZ MEDINA.

Csv:	FDJEXVLF3A83XN7LEZBLQG6MHJSG79	Fecha	14/08/2025 12:00:35
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/1

